

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3364-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Octavia Marín Torres.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS
Incluir en el Reglamento de la Cámara de Diputados la figura de “excitativa”. Prever los elementos que deberá contener la solicitud de excitativa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 79.</p> <p>1 a 3. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados incorporando un numeral 4, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 79.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. La solicitud de excitativa contiene, cuando menos, los siguientes elementos:</p> <p>I. Nombre del diputado o diputados solicitantes;</p> <p>II. Título o identificación de la iniciativa o proyecto;</p> <p>III. Fecha de presentación de la iniciativa o proyecto en el pleno o, en su caso, en la Comisión Permanente; y</p> <p>IV. Comisión o comisiones a las que se turnó la iniciativa, proyecto o proposición.</p> <p>Se presenta una excitativa por cada iniciativa, proyecto o proposición cuyo dictamen se solicita.</p>

	<p>El presidente de la comisión que coordina los trabajos de dictamen informa al presidente el estado que guarda el asunto respectivo .</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM